

MIÉRCOLES

27

JULIO



AÑO

2005

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 143

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Plasencia: Exptes de apremio. Págs. 2-4.
Murcia: Expte ejecución de embargos. Pág. 5.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Economía y Trabajo:

Cáceres: Concesión explotación cuadrículas mineras. Pág. 5.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

-Ayuntamientos:

Cáceres: Exptes. de obras. Expte suplemento de crédito. Págs. 6-7.
Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Pág. 7.
Jaraíz de la Vera: Ordenanzas. Págs. 7-14.
Higuera de Albalat: Modificación de tasas. Pág. 14.
Mohedas de Granadilla: Ordenanzas. Págs. 14-18.
Villanueva de la Sierra: Subastas. Págs. 18-19.
Plasencia: Delegación de la Alcaldía. Pág. 19.
Carrascalejo: Ordenanza. Págs. 19-20.
La Cumbre: Presupuesto 2005. Catálogo de caminos públicos. Pág. 20.

Navas del Madroño: Catálogo de caminos públicos. Normas subsidiarias. Ordenanza. Págs. 21-23.

Albalá: Concurso de obras. Págs. 23-24.

Holguera: Concurso oposición 1 plaza Auxiliar Administrativo. Págs. 24-29.

Santibáñez el Bajo: Licencia municipal. Pág. 29.

Hervás: Licencia municipal. Pág. 29.

Casar de Cáceres: Adjudicación de obras. Pág. 29.

Aldeanueva de la Vera: Licencia municipal. Pág. 29.

Abertura: Presupuesto general 2005. Pág. 30.

Torre de Don Miguel: Padrones municipales. Pág. 30.

Valencia de Alcántara: Licencia municipal. Pág. 30.

Arroyomolinos de la Vera: Licencia municipal. Pág. 30.

Herreruela: Catálogo de caminos públicos. Pág. 30.

Gata: Presupuesto general 2005. Pág. 31.

Almaraz: Delegación de la Alcaldía. Pág. 31.

Plasenzuela: Catálogo de caminos públicos. Pág. 31.

Perales del Puerto: Licencia municipal. Catálogo de caminos públicos. Pág. 31.

Miajadas: Concurso de obras. Pág. 32.

Baños de Montemayor: Corrección de error. Pág. 32.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo concertado 10/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 10/02

PLASENCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O. E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, domicilio, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	TRÁMITE A NOTIFICAR
BATUECAS RUBIO MIGUEL	007450569H	AHIGAL	100231305001500107	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
LABIB --- ABDESLAM	OX0570895N	CARCABOSO	100221805001663286	REQUERIMIENTO DE BIENES
LABIB --- HASSAN	OX1299535N	CARCABOSO	100221805001663488	REQUERIMIENTO DE BIENES
PIÑERO DOS SANTOS MANUEL	011778006M	CARCABOSO	100221805001675313	REQUERIMIENTO DE BIENES
RAMOS VARGAS RAUL	076119248N	CARCABOSO	100221805001676121	REQUERIMIENTO DE BIENES
REBROUB --- ABDELMALEK	OX0938466C	CARCABOSO	100221805001671673	REQUERIMIENTO DE BIENES
SABBAR --- ABDELHADI	OX0588910H	CARCABOSO	100221805001672582	REQUERIMIENTO DE BIENES
SADIK --- ABDELOUAHAD	OX0873865A	CARCABOSO	100221805001672784	REQUERIMIENTO DE BIENES
SADIKI --- SAID	OX1284567V	CARCABOSO	100221805001672986	REQUERIMIENTO DE BIENES
TREVEJO BRAVO ANGELES	007432333K	CARCABOSO	100221805001676828	REQUERIMIENTO DE BIENES
SAAVEDRA RAMOS JUANA	053264638L	CARCABOSO	100231305001467872	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BENALI --- FATEH	OX2074390C	CASAR DE PALO	100221805001665108	REQUERIMIENTO DE BIENES
AGORRETA BLAZQUEZ LUIS FE	008777700W	CORIA	100231305001471310	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
AGORRETA BLAZQUEZ LUIS FE	008777700W	CORIA	100231305001471411	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
AGORRETA BLAZQUEZ LUIS FE	008777700W	CORIA	100231305001575380	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
BENITO MADRIGAL MANUEL	008105059C	CORIA	100221805001665209	REQUERIMIENTO DE BIENES
CABRERA DUQUE ANTONIO	006964105G	CORIA	100231305001423719	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
DELGADO SANCHEZ SONIA	076119592B	CORIA	100231305001355516	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
DIAZ ACACIO JOSE LUIS	006988254A	CORIA	100221805001667229	REQUERIMIENTO DE BIENES
DIAZ VALIENTE MODESTO	006979601K	CORIA	100221805001667330	REQUERIMIENTO DE BIENES
EZQUER ESTRADA LUIS FRANCI	034770074P	CORIA	100231305001529106	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ ALVAREZ JUAN CARLOS	076011105S	CORIA	100221805001558812	REQUERIMIENTO DE BIENES
GOMEZ VENEGAS JUAN CARLO	076123657M	CORIA	100231305001574370	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ MARTIN MARIANO	076000948R	CORIA	100231305001428668	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZALEZ SANCHEZ VICENTE	028955409L	CORIA	100231305001591952	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE	006972872P	CORIA	100221805001635705	REQUERIMIENTO DE BIENES
GUTIERREZ SANTIAGO CECICLI	006986474V	CORIA	100221805001638331	REQUERIMIENTO DE BIENES
MARTIN CALDERA MILAGROS	076021293Z	CORIA	100231305001575178	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MARTIN PULIDO MARTA JOSEFA	006935317N	CORIA	100221805001674101	REQUERIMIENTO DE BIENES
MOREA MONROY EUGENIO	007010066B	CORIA	100231305001529914	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
PEREZ CORCHO LUIS FELIPE	006991704A	CORIA	100231305001592255	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RAMOS BRAVO FRUCTUOSO	006950411H	CORIA	100221805001675919	REQUERIMIENTO DE BIENES

ROBLEDA GONZALEZ JOSE ANT	006975062J	CORIA	100231305001357132	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
RODRIGUEZ LLANOS LUIS MIGU	051671031J	CORIA	100221805001672178	REQUERIMIENTO DE BIENES
RODRIGUEZ RAMOS LIDIA	076118925B	CORIA	100231305001380572	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
ROSELLON HURTADO CONSUEL	006935548J	CORIA	100221805001672481	REQUERIMIENTO DE BIENES
SANCHEZ ROLO JUAN JOSE	007438698S	CORIA	100221805001670764	REQUERIMIENTO DE BIENES
SANTANO PRIETO RUFINO	028947778R	CORIA	100231305001423517	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SANTANO PRIETO RUFINO	028947778R	CORIA	100231305001423618	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SERRANO JULIAN JUAN	028811697B	CORIA	100221805001600642	REQUERIMIENTO DE BIENES
SERRANO JULIAN JUAN	028811697B	CORIA	100221205001600743	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
VECINO MORENO ANGELA	006989736J	CORIA	100231305001464236	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
VELASCO SERRANO GERMAN	007002478J	CORIA	100231305001573158	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SOJO ALVAREZ JOSE IGNACIO	030566673H	DESCARGAMARI	100221805001671572	REQUERIMIENTO DE BIENES
AISSAQUI ---- MOHAMED	OX5210336P	HOLGUERA	100221805001664094	REQUERIMIENTO DE BIENES
EL IDRISSEI --- ALI	OX1464496V	HOLGUERA	100231305001422204	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
KADRI --- BRAHIM	OX3015180H	HOLGUERA	100221805001662983	REQUERIMIENTO DE BIENES
KADRI -- EL MAMOUNE	OX5210369H	HOLGUERA	100221805001663084	REQUERIMIENTO DE BIENES
AYADI -- HAMID	OX5210382P	HOLGUERA	100221805001664195	REQUERIMIENTO DE BIENES
AYADI -- HAMID	OX2430404V	HOLGUERA	100221805001663185	REQUERIMIENTO DE BIENES
LARGO --- JILLALI	OX3286826B	MARCHAGAZ	100221805001663690	REQUERIMIENTO DE BIENES
MTRI --- MBAREK	OX1373704Y	MARCHAGAZ	100221805001675010	REQUERIMIENTO DE BIENES
BAKHTAQUI --- BEKKAY	OX1283144C	MONTEHERMOSO	100221805001664296	REQUERIMIENTO DE BIENES
DAKIR --- MOHAMED	OX0947939V	MONTEHERMOSO	100221805001667128	REQUERIMIENTO DE BIENES
EL MAKHOUI --- ABDERRAHMA	OX2458652K	MONTEHERMOSO	100221805001667936	REQUERIMIENTO DE BIENES
HERNANDEZ ALCALA JORGE	015054382P	MONTEHERMOSO	100236605001578111	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
HERNANDEZ ALCALA JORGE	015054382P	MONTEHERMOSO	100231305001381481	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
JAVIER RUANO S.L.	0B1015748S	MONTEHERMOSO	100231305001351674	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MELO OLIVENZA ANA MARTA	011777309K	MONTEHERMOSO	100221805001674303	REQUERIMIENTO DE BIENES
SADKI --- AHMED	OX2075958R	MONTEHERMOSO	100221805001672885	REQUERIMIENTO DE BIENES
SILVA JIMENEZ DIEGO	011769266M	MORCILLO	100221805001671370	REQUERIMIENTO DE BIENES
IGLESIAS RUBIO JESUS	006970380T	NUMOMORAL	100221805001662074	REQUERIMIENTO DE BIENES
CARO VIDAL TEOFILO	076013526K	PERALES DEL PU	100221805001668744	REQUERIMIENTO DE BIENES
CACELEC S.L.	0B1020956T	PINOFRANQUEAD	100221205001723813	REQUERIMIENTO DE BIENES
MARTIN SANCHEZ JESUS	076108820A	PINOFRANQUEAD	100231305001353896	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
MARTIN SANCHEZ JESUS	076108820A	PINOFRANQUEAD	100231305001353795	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
FELIX BERMEJO JOSE LUIS	011768216J	PINOFRANQUEAD	100221805001668340	REQUERIMIENTO DE BIENES
GAMONAL GONZALEZ AMALIA	007351709N	PLASENCIA	100231305001593366	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GAMONAL GONZALEZ AMALIA	007351709N	PLASENCIA	100231305001369458	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA ABAD MARTIN CARLOS	011771189L	PLASENCIA	100231305001468983	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA MORA PAJUELO MARGA	034772457E	PLASENCIA	100221805001625803	REQUERIMIENTO DE BIENES
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL AN	070875571J	PLASENCIA	100231305001424022	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GARCIA SIMON EMILIA	0117635482	PLASENCIA	100221805001669249	REQUERIMIENTO DE BIENES
GARRIDO PANIAGUA MILAGROS	044402035Y	PLASENCIA	100231305001375421	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GIL CRUZ LUIS JAVIER	007441656Y	PLASENCIA	100231305001423416	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ FERREIRO LUIS	007395718E	PLASENCIA	100221805001669653	REQUERIMIENTO DE BIENES
GONZÁLEZ GIL MARTA PILAR	007442090A	PLASENCIA	100231305001365829	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZÁLEZ LOPEZ IGNACIO	070811344W	PLASENCIA	100231305001361879	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZÁLEZ MARTIN MARTA CAR	007427806W	PLASENCIA	100221805001635095	REQUERIMIENTO DE BIENES
GONZÁLEZ MARTIN VICTOR	007434407W	PLASENCIA	100231305001352886	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GONZÁLEZ NOVOA LUISA MARI	011780208E	PLASENCIA	100231305001469286	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HERNÁNDEZ SANTIAGO MARTA	076117195Y	PLASENCIA	100231305001360869	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HOTEL SIETE CENTURIAS S.L.	0B10298206	PLASENCIA	100236605001656115	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
HOYA MARTIN MARTIN MARTA A	007423496Q	PLASENCIA	100221805001559721	REQUERIMIENTO DE BIENES
HOYA MARTIN MARTA ASUNCIO	007423496Q	PLASENCIA	100231305001352381	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
HSAIN --- AHMED	OX1499228L	PLASENCIA	100221805001555071	REQUERIMIENTO DE BIENES
HSAIN --- AHMED	OX1499228L	PLASENCIA	100221205001555172	REQUERIMIENTO DE BIENES
HSAIN --- AHMED	OX1499228L	PLASENCIA	100221805001559822	REQUERIMIENTO DE BIENES
IBERMOUTEN --- MOHAMMED	OX2894542S	PLASENCIA	100221805001661872	REQUERIMIENTO DE BIENES
INDALO MENA VALDERRAMA S.L	0B10274777	PLASENCIA	100231305001465751	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
INFRAESTRUCTURAS PLASENCI	0B10213015	PLASENCIA	100221805001662276	REQUERIMIENTO DE BIENES
IZQUIERDO BLANCO JESUS	011772764F	PLASENCIA	100221805001559923	REQUERIMIENTO DE BIENES
IZQUIERDO BLANCO JESUS	011772764F	PLASENCIA	100231305001358445	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
JIMENEZ ROBLAS MARTA ELENA	076128305F	PLASENCIA	100231305001365014	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
JIMENEZ MONTAÑEZ ANGELA	044403640R	PLASENCIA	100231305001594376	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
LERANCA Y ACOSTA ASOCIADO	0B10269462	PLASENCIA	100221805001554061	REQUERIMIENTO DE BIENES
LERANCA Y ASOCIADOS S.L.	0B10269462	PLASENCIA	100221205001554162	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
LOZANO SILVA LUIS	007425625Y	PLASENCIA	100221805001673188	REQUERIMIENTO DE BIENES
LOZANO SILVA LUIS	007425625Y	PLASENCIA	100221805001663993	REQUERIMIENTO DE BIENES
GOMEZ RAMOS RICARDO	076116345E	PLASENCIA	100221805002561750	REQUERIMIENTO DE BIENES
JIMENEZ JIMENEZ ROSA	044409404S	PLASENCIA	100221205002562053	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
FERNÁNDEZ BLANCO JUAN CAR	044406732B	PLASENCIA	100221805001559418	REQUERIMIENTO DE BIENES
FERNÁNDEZ ALCINO JESUS	OX2494847Z	PLASENCIA	100221805001662478	REQUERIMIENTO DE BIENES
SÁNCHEZ GOMEZ BIENVENIDO	006996052E	ROBLEDILLO DE	100231305001362283	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
GOMEZ RODRIGUEZ AURELIAN	076011126H	TORRECILLA ANG	100231305001590942	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
CERAMICADEL NORTE D.EXTRE	0F10277283	TORREJONCILLO	100221205001554768	REQUERIMIENTO PREVIO PRACT
CERAMICADEL NORTE D.EXTRE	0F10277283	TORREJONCILLO	100221805001554869	REQUERIMIENTO DE BIENES
CORDON LOPEZ JUAN PABLO	032046012C	TORREJONCILLO	100231305001470906	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
SAROUKH --- ADELGHANI	0X2136029L	VI LLANUEVA SIE	100231305001360667	DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS

El Recaudador Ejecutivo, Pedro L. Conejero Sánchez.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O. E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, domicilio, número de expediente, y procedimiento en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con domicilio en Av. Juan Carlos I, 15-17, de Plasencia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos de esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, en el plazo de un MES, al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

APellidos Nombre	N.I.F./C.I.F.	LOCALIDAD	N.º DE DOCUMENTO	TRÁMITE A NOTIFICAR
Camping Balcon Extremadura	B10194199	La Garganta	100221805001561337	Requerimiento Bienes
Moussaqui Elayd	OX1403937V	Pasaron Vera	100231305001463024	Emb.Cuenta Bancaria
Izquierdo Miguel, Gaizka	076127621J	Tejeda Tietar	100231305001365519	Emb.Cuenta Bancaria
Diaz Barbero, Leticia	044401299Y	Torremenga	100231305001467165	Emb.Cuenta Bancaria
Mamouni Ali	0x2833411 H	Torremenga	100231305001426850	Emb.Cuenta Bancaria
Alonso Vicente, Jose Maria	011762162P	Plasencia	100231305001376936	Emb.Cuenta Bancaria
Asensio Fraile, Juan Jose	007965034L	Plasencia	100231305001468680	Emba.Cuenta Bancaria
Asensio Fraile, Juan Jose	007965034L	Plasencia	100231305001426749	Emb.Cuenta Bancaria
Cabello Morales, M.Carmen	011766008J	Plasencia	100231305001422608	Emb.Cuenta Bancaria
Caceres Ruiz, Angel	004169421 G	Plasencia	100231305001425739	Emb.Cuenta Bancaria
Calle Garcia, Antonio	007414499N	Plasencia	100231305001369054	Emb.Cuenta Bancaria
Calle Garcia, Antonio	007414499N	Plasencia	100221805001560428	Requerimiento Bienes
Calle Garcia, Antonio	007414499N	Plasencia	100231305001574875	Emb.Cuenta Bancaria
Carretero Arjona, M Aranzazu	0074504042	Plasencia	100231305001426345	Emb.Cuenta Bancaria
Cartaxo Mimoso, Nelson A	OX1415383D	Plasencia	100233305002281359	Notif.Embargo Vehiculo
Clemente Hernandez, Angela	007435729J	Plasencia	100231305001367236	Emb.Cuenta Bancaria
Cobos Belmonte, Luis	011776646W	Plasencia	100233305001258011	Embargo Vehiculo
Delgado Torres, Julia	076120016K	Plasencia	100231305001374108	Emb.Cuenta Bancaria
Delgado Torres, Julia	076120016K	Plasencia	100221805001560529	Requerimiento Bienes
Choukri Benaisa	OX1436360X	Jaraiz Vera	1002501002302577	Embargo Inmueble
Dorado Jimenez, Julian	076103852A	Jaraiz Vera	100231305001573259	Emb.cuentaq bancaria
Encinar Torrejon, Guadalupe	011764143B	Jaraiz Vera	100231305001428769	Emb.cuenta bancaria
Enciso Izquierdo, Maria Pilar	007453922J	Jaraiz Vera	100221205001724924	Req.precio embargo
Enciso Izquierdo, M.Pilar	007453922J	Jaraiz Vera	100221805001725025	Requerimiento Bienes
Fuentes Egidio, Fermín	007435649W	Jaraiz Vera	100231305001352078	Emb.cuenta bancaria
Gonzalez Romero, Soledad	076126036S	Jaraiz Vera	100131305001371175	Emb.cuenta bancaria
Gourada Mohammed	OX1347388W	Jaraiz Vera	100233305001612766	Embargo vehiculo
Hadoudait Mohammed	OX3713562M	Jaraiz Vera	100231305001426143	Emb.cuenta bancaria
Herrero Jabon Fidel Benito	076121346V	Jaraiz Vera	100231305001357839	Emb.cuenta bancaria
Radouane Ghouani	OX1331102T	Jaraiz Vera	100232905001578818	Not.embargo salario a la E
Lorenzo Sanchez, Jose Manue	011779377L	Jaraiz Vera	100231305001425032	Emb.cuenta bancaria
Martin Gonzalez Juan Ramon	076126131 H	Jaraiz Vera	100221805001560024	Requerimiento Bienes
Ortiz Galan Manuel	006982972B	Jaraiz Vera	100231305001356728	Emb.cuenta bancaria
Pavon Fernandez Ramon	007447434B	Jaraiz Vera	100231305001466357	Emb.cuenta bancaria
Perez Martin Maria Antonia	011773552J	Jaraiz Vera	100231305001364408	Emb.cuenta bancaria
Rodríguez Serrano Servulo	011766004D	Jaraiz Vera	100231305001362586	Emb.cuenta bancaria
Romero Luengo Casto Jesus	044403370F	Jaraiz Vera	100231305001592659	Emb.cuenta bancaria
Romero Luengo Casto Jesus	044403370F	Jaraiz Vera	100231305001366832	Emb.cuenta bancaria
Salgado Fernandez Ramon	033328430G	Jaraiz Vera	100221805001645203	Requerimiento Bienes
Tobal Sanchez Luis Andres	006940583B	Navalmoral Mata	100231305001466963	Emb.cuenta bancaria
Tobal Sanchez Luis Andres	006940583B	Jaraiz Vera	100221805001560125	Requerimiento Bienes
Tobal Sanchez Luis Andres	006940583B	Navalmoral Mata	100231305001361980	Emb.cuenta bancaria
Velasco Barbero M Dolores	076108656T	Jaraiz Vera	100231305001573865	Emb.cuenta bancaria
Villa Braserio Jose V	076111244N	Jaraiz Vera	100221805002452626	Requerimiento bienes
Villa Braserio Jose Vicente	076111244N	Jaraiz Vera	100235105001533954	Emb.Salario Pension

Plasencia a 20 de julio de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Pedro L. Conejero Sánchez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 5****EDICTO**

MANUEL MUÑOZ ABELLÁN, RECAUDADOR de la U.R.E. 5 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 145/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en MIGUEL DE CERVANTES, 2 de MURCIA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPTE.	NIF	DEUDOR	acto de apremio	localidad	DEUDA
10039300389356	0X1377498M	MOUSSI -- AHMED	Req. previo al embargo	TALAYUELA	1.154,01
30050500073024	022975436T	CARRENO PEDRENO ENCARNACION	Embargo de cuentas	CONQUISTA DE LA	115,45

En Murcia a 01/07/2005.- El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

4237

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO****ANUNCIO**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, y Trabajo, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 2 de junio de 2005, a favor de SILVESTRE ÁLVAREZ SÁNCHEZ, con CIF n.º: 06781755K y con domicilio en CTRA. DE GUIJO., S/N, 10800 -CORIA (CÁCERES), la Concesión de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10041-00, "SANCRISTÓBAL", RECURSO DE SECCIÓN C) ARCILLA COMÚN, 9 CUADRÍCULAS MINERAS, CORIA, DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres a 11 de julio de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Arturo Durán García.

4069

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:

"En Cáceres, 13 de julio de 2005,

Visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de abril de 2005, en relación a las humedades existentes en vivienda n.º 26 de la C/. Barrio Nuevo, (Expte. MS/85/03), en el que se hace constar lo siguiente:

"Girada nueva visita de inspección a inmuebles n.º 26 y 28 de C/. Barrio Nuevo el día 14/04/05, se comprueba que el techo de planta segunda del n.º 26 tiene humedades procedentes del piso 3.º-, al parecer por alguna fuga en la instalación de fontanería, han tirado parte del falso techo de la habitación afectada y se observan dichas humedades así como una vigueta oxidada y otra se marca en el enfoscado del techo que está a punto de desprenderse.

En la planta baja también han quitado el falso techo del pasillo y se observa un bajante del piso primero que presenta fugas en el codo. También hay humedades en una habitación de planta baja junto al patio procedentes de la terraza de primera planta en la zona del bajante.

Por tanto se producen problemas de insalubridad en las plantas baja y segunda procedentes de los pisos superiores, por lo que tendrán que arreglar las averías existentes en las instalaciones de fontanería y recogida de aguas pluviales y sucias.

El Plazo para realizar estas obras es de 15 días."

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ATENDIDO: Que con fecha 31 de mayo de 2005, se concedió a D.ª PURIFICACIÓN PLATA BARROSO, D. FRANCISCO GAÑÁN REYES Y D.ª AURORA VASCO LIZCANO, UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, sin que hasta la fecha hayan formulado alegaciones.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO, ORDENAR a los siguientes propietarios del inmueble sito en C/. Barrio nuevo, n.º 26:

-D.ª PURIFICACIÓN PLATA BARROSO Y D. FRANCISCO GAÑÁN REYES, como propietarios de la planta 1.ª

-D.ª AURORA VASCO LIZCANO, como propietaria de la planta 3.ª

Que en el plazo de 15 DÍAS PROCEDAN A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO ANTERIORMENTE, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta orden legitima por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplan, debiendo comunicar tanto el inicio como la terminación de las obras y aportar el presupuesto definitivo de las actuaciones realizadas, con arreglo al cual se liquidarán los tributos que legalmente procedan de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados."

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha RESOLUCIÓN podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimara conveniente en defensa de sus derechos.

Cáceres, 13 de julio de 2005.- El Jefe de Sección,
Juan Antonio Carrasco Ibáñez.

4243

CÁCERES

Edicto

Por el presente le comunico que con esta misma fecha se ha dado traslado a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento de las actuaciones relativas a Expte. SP/113/02, seguido por la realización de obras consistentes en APERTURA DE HUECO EN FACHADA POSTERIOR PARA VENTANA EN PLANTA ALTA DE EDIFICIO SITO ENC/. JUAN CALDERA, N.º 26, careciendo de la preceptiva licencia municipal de obras, a fin de que procedan a iniciar los trámites relativos a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas para la reposición del orden urbanístico vulnerado, al no haber sido ejecutadas por Vdes. en el plazo concedido. De los distintos trámites que se sigan se les dará debida cuenta.

Al mismo tiempo, le informo de que, llegado el momento, por la Sección de Rentas les será girada liquidación provisional y anticipada por el importe inicialmente por los Servicios Técnicos y a reserva de la liquidación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (D.O.E. de 9 de marzo de 1999).

Una vez ejecutadas subsidiariamente tales obras, se efectuará la liquidación correspondiente al importe definitivo de las mismas, todo ello sin perjuicio de las tasas que procedan por la tramitación de expediente disciplinario y de las sanciones que pudieran derivarse de tales hechos.

Se recuerda que la no ejecución de la orden de restablecimiento de la realidad física dará lugar a sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes e importe del diez por ciento del valor de la actuación clandestina o ilegal, así como el traslado del expediente de legalización al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido por el art. 197.6 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres a 28 de junio de 2005.- El Jefe de Sección,
Juan Antonio Carrasco Ibáñez.

4244

CÁCERES

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de julio de 2005, aprobó inicialmente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2005 del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 21 de julio de 2005.- El Alcalde, José María Saponi Mendo.

4246

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. JOSÉ ÁNGEL TEJERA RISCO, con expediente n.º 47/05-AO, solicita licencia de apertura para la actividad de "GIMNASIO" sita en la C/. ANTONIO CONCHA, N.º 28 - 2.º

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Navalmoral de la Mata a 19 de julio de 2005.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

4257

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, así como la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baño, duchas, piscina e instalaciones deportivas adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y, no habiéndose presentado, dentro del plazo del

mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones y de las nuevas ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la norma citada.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA.

Título I: Disposiciones Generales

Art. 1: OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones que el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera otorgue o pueda otorgar de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones, entendiéndose, según el art. 2.1. de la Ley citada como disposiciones dinerarias entregadas sin contraprestación sujetas al cumplimiento de determinadas finalidades y dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

Art. 2: FINALIDAD.

Las ayudas económicas con carácter de subvención prestadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, están principalmente destinadas a apoyar a las personas, asociaciones y entidades, existentes en la localidad, cuya actuación se realice en el Municipio de Jaraíz de la Vera y que cumplan los preceptos establecidos en la presente normativa así como, en su caso, en cada convocatoria, relacionadas con cada área municipal, para fomentar la participación corresponsable de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, como respuesta a las necesidades del Municipio, facilitando su progresiva consolidación, y la participación en las mismas.

En cada una de las subvenciones que se presten, el Concejal delegado del área que otorga la subvención, al que le corresponde instruir el procedimiento, deberá establecer un informe previo a modo de plan estratégico de subvenciones que determine los objetivos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En todo caso el cumplimiento de los objetivos habrá de determinarse por el mismo Órgano que ha instruido el procedimiento comparando este documento inicial con el documento del Órgano concedente

que acredite que la subvención ha sido adecuadamente justificada o, en su caso, en el informe de control financiero de la Intervención.

Art. 3 TIPOS DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases generales se clasifican en ordinarias, nominativas y de asistencia social.

1.-Las ordinarias son las que se otorgan, con unas bases particulares y específicas con publicidad y concurrencia competitiva.

2.-Las nominativas son las que se consignan incluidas en los Presupuestos Generales de la Entidad Local cada año, especialmente concedidas y aprobadas con nombre del destinatario y con finalidad específica, publicadas dentro de la aprobación del documento presupuestario citado. En cuanto que se trate de subvenciones referidas a proyectos específicos que persigan unos determinados objetivos, deben instrumentarse en el correspondiente convenio, con un plazo preciso en el que deben cumplirse los objetivos incluidos en el mismo.

Únicamente podrán establecerse nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad aquellas aportaciones en las que se justifique adecuadamente la imposibilidad o improcedencia de acudir al régimen de concurrencia competitiva.

3.-Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Estas subvenciones son puntuales derivadas de acciones individuales en caso de necesidad económica y social por faltas graves y carencias de necesidades básicas sin que sea necesaria ni posible la convocatoria pública en virtud de lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. En la medida en que se otorgan por estas circunstancias han de ser debidamente valoradas por un informe de un trabajador social o equivalente, concedidas por el Alcalde-Presidente y con importe dinerario no superior a 1.000,00 euros por persona, situación y año.

Art. 4: LÍMITES DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención que se conceda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, deducida en su caso, la aportación propia exigida en el proyecto o actividad correspondiente.

Título II: Subvenciones en concurrencia competitiva

Art. 5: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos que deberán reunir las personas, asociaciones y entidades que concurren a las diferentes Convocatorias, serán los siguientes:

1. Haber justificado adecuadamente, mediante memoria explicativa o, en su caso, mediante el procedimiento que la normativa de aplicación hubiera pre-

visto, y sus justificantes y facturas correspondientes, la realización de las actividades objeto de las subvenciones que con anterioridad hubieran sido concedidas por el Ayuntamiento, en el ejercicio anterior o anteriores.

2. Posesión de CIF de la entidad o (DNI si es persona física). Las facturas y demás documentos justificativos se emitirán a ese CIF.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior podrán acceder a la condición de beneficiario, y por lo tanto solicitar la subvención, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en las situaciones que motiven la concesión de la subvención.

En la solicitud de la subvención, así como en la resolución que, en su caso, conceda la misma, habrá de determinarse el compromiso que asume cada miembro de la referida agrupación así como un apoderado único que represente a la misma. En todo caso, cada uno de los miembros de la misma tendrá la consideración de beneficiario.

3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con las respectivas Haciendas Públicas estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social. A estos efectos, de acuerdo con el art. 23.4 de la Ley General de Subvenciones, en el momento de presentación de la solicitud podrán sustituirse estos documentos por una declaración responsable. Sin embargo la documentación acreditativa de los datos contenidos en la referida declaración habrán de ser presentados en un plazo de 15 días, y en todo caso con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución

Art. 6: SOLICITUDES: LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado o solicitud general, irán acompañadas de la documentación e información requerida y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Art. 7: PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En los supuestos en los que se trate de subvenciones sujetas a régimen de publicidad y concurrencia, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se aprueben mediante Ordenanza unas bases reguladoras específicas que completen los extremos no contenidos en la presente Ordenanza General de Subvenciones y que exige el referido art. 17.3 citado.

La convocatoria de subvención, que será realizada por el Alcalde-Presidente en los términos establecidos en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones, así como el plazo de presentación de solicitudes se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 8: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud, que se suministrará a los interesados en las dependencias administrativas correspondientes. Deberá cumplimentarse una solicitud distinta por cada proyecto.

2. Proyecto de actividades indicando:

- a) Nombre completo de asociación solicitante.
- b) CIF de la asociación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 5.2 párrafo segundo.
- c) Nombre de su presidente o representante o responsable del proyecto.
- d) DNI del presidente, representante o responsable.
- e) Teléfono de contacto.
- f) Detalle del proyecto a realizar indicando fechas, número de participantes y lugar de celebración, finalidad que se persigue y población destinataria.
- g) Coste total del proyecto, subvención que solicita y cantidad que aporta.
- h) Fecha y firma del responsable del proyecto.
- i) Número de cuenta corriente para efectuar el ingreso si corresponde.

3.- Declaración responsable del representante legal de cada Asociación, comunicando las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, por otras Administraciones o entes públicos, así como por otras entidades u organismos o, en su caso, de no haber recibido ninguna de ellas con la indicada finalidad.

4.- Declaración responsable del representante legal de cada Asociación, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y, en su caso, de las cuotas de la Seguridad Social. Declaración que ha de ser completada de la forma a que se refiere el art. 4.3 de la presente Ordenanza.

5.- Autorización expresa al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, del representante legal de cada Asociación, de pedir información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Seguridad Social para comprobar su situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad Social.

6.- Copia del CIF de la entidad.

7.- Copia del DNI del representante.

8.- Compromiso de aportar al menos un 10% a la subvención concedida y de justificar la subvención en el importe concedido más un 10%.

Art. 9: INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez recepcionadas las solicitudes dentro del plazo señalado y publicado en cada convocatoria, el Sr. Secretario o el funcionario encargado del registro de entrada del Ayuntamiento levantará certificación del número de solicitudes presentadas.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.-La instrucción del expediente corresponderá al Concejal delegado del área a la que se refiere la subvención. El concejal delegado competente para la

instrucción realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.-Se constituirá una Comisión Técnica que deberá elaborar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará constituida por cinco miembros: Cuatro vocales (con voz y voto, dos Concejales y dos trabajadores del Ayuntamiento relacionado preferentemente con el área convocante, siendo presidente de esa comisión uno de los Concejales) y un secretario de la comisión, funcionario del Ayuntamiento, con voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión han de estar presentes al menos tres miembros, uno de los Concejales actuando como presidente, el secretario de la comisión, y al menos otro vocal.

Pueden también formar parte de la misma otras personas al objeto de asesorar a los miembros de la citada Comisión. Dichos asesores contarán con voz pero sin voto.

La convocatoria determinará la concreta composición de la referida Comisión Técnica. En las bases reguladoras específicas de las diferentes subvenciones podrá determinarse una composición distinta de este Órgano colegiado.

3.-Una vez emitido por la Comisión Técnica el correspondiente informe, el Órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica elevará propuesta de resolución al Órgano competente para la concesión en base a los criterios específicos de cada subvención.

En la propuesta de resolución formulada por el Órgano instructor habrá de hacerse referencia a que, de la documentación que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En los supuestos en los cuales sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas diferentes a las aducidas por los interesados la propuesta de resolución tendrá un carácter provisional y será notificada a los interesados a efectos de que, en el plazo de 10 días realicen, las alegaciones procedentes. En estos supuestos se examinarán las alegaciones por el Órgano instructor y elevará propuesta de resolución definitiva.

En ningún caso la propuesta de resolución crea derecho alguno a favor del solicitante.

Art. 10: CRITERIOS DE CONCESIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Sin perjuicio de los criterios que se puedan establecer, en su caso en una Ordenanza específicamente aprobada al efecto, así como de las especificaciones que se puedan establecer en la convocatoria, con carácter general se valorarán los siguientes criterios en la concesión de la misma:

-Interés general de la actividad para la población de Jaraíz de la Vera.

-Apoyar aquellas actividades que sin la subvención sería difícil llevar a cabo.

-Cofinanciación del Proyecto por el interesado.

El importe de la subvención se determinará en función del crédito presupuestario establecido para cada una de ellas. En el supuesto en que se superase el crédito presupuestario correspondiente el acto de concesión se entendería nulo de pleno derecho.

Art. 11: RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PAGO.

La Resolución de las convocatorias corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como aquellos a los que se les deniega.

La Resolución será motivada y se tendrá en cuenta fundamentalmente el informe de la Comisión Técnica.

Si transcurrido el plazo de solicitud de subvención, surgen necesidades posteriores o mayores que las otorgadas, este Ayuntamiento podrá puntualmente conceder ayudas en especie, adquiriendo el Ayuntamiento bienes o servicios y entregando al beneficiario la ayuda en especie, con los mismos requisitos que en los casos anteriores.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que en ésta se establezca el inicio del plazo en fecha distinta. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

Las Resoluciones indicadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia indicando donde se encuentra el contenido íntegro de las mismas.

No será necesaria la referida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia en los siguientes supuestos:

1.-Cuando se trate de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto General de la Corporación.

2.-Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros.

En todo caso la resolución del procedimiento será notificada a los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso Administrativo con sede en Cáceres, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Art. 12. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.

Las Asociaciones preceptoras de subvenciones otorgadas deberán hacer referencia en el desarrollo de la actividad subvencionada a la financiación recibida del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Art. 13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BENEFICIARIOS.

Son obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios, sin perjuicio de las que se establezcan en las bases reguladoras específicas, las siguientes:

1.-Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

2.-El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, las asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesario al efecto.

3.-Justificar la subvención en plazo.

4.-Aportar el 10% al menos del coste del proyecto subvencionado.

5.-Cumplir la normativa vigente de facturación, IVA y contratación laboral y Seguridad Social.

6.-Comunicar ante este Ayuntamiento, otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo proyecto, de otras administraciones o entes privados.

Art. 14. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Las asociaciones subvencionadas estarán obligadas a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos. Dicha justificación se verificará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

2. La justificación documental de la ayuda percibida se hará por medio de:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado con la ayuda concedida y firmada por el responsable del proyecto o el Presidente de la asociación.

b) Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos serán en todo caso por importe de la subvención concedida más el 10% de financiación propia del Proyecto.

c) Facturas a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada de acuerdo con la cuenta justificativa. Las facturas deberán contener al menos:

- CIF del proveedor denominación de factura,
- Número de factura,
- Fecha de factura,
- Material o servicio suministrado lo más desglosado posible.
- IVA,
- Firma y sello del proveedor,

También se podrá justificar con nóminas de personas contratadas para la realización del proyecto subvencionado, acompañando copia de la nómina y alta en Seguridad Social.

Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas, salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo se admitirán cartas de pago ante las Administraciones, recibos de taxis, tickets o billetes de autobús, minutas notariales, pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega).

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras específicas establezcan otra cosa, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Sin embargo se admitirá que no se hayan pagado justificantes de gasto por importe igual a las cantidades pendientes de aportar como subvención por el Ayuntamiento.

d) Declaración jurada de no haber recibido otra subvención o ayuda para la misma finalidad o en su caso, de haberla recibido, que el importe de estas no supere el coste total de la actividad.

3.-Una vez se haya verificado el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior se llevará a cabo el pago del 70% restante

4.-El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias.

Art. 15. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.-Supuestos de invalidez del acto de concesión de la subvención.

a) Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

-Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Son causas de anulabilidad cualquier otra infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable.

Cuando la resolución incurriese en alguno de los vicios a que se refiere este apartado el Órgano concedente procederá a la revisión de oficio o, en su caso, instará la declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) No justificar la subvención, bien por falta de justificación, justificación parcial de documentación, falta de justificación en plazo sin solicitar prórroga.

b) No acreditar la realización de las actividades para las cuales fue concedida la subvención.

c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Haber obtenido, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad subvencionada. En este concreto supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que realice el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Título II: Supuestos especiales de concesión directa

Art. 16. CASO ESPECIAL DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Para la concesión de estas subvenciones se efectuará ingreso directo al CIF de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en el art. 5.2 párrafo segundo de esta Ordenanza.

Para la concesión de estas subvenciones nominativas sin concurrencia se seguirá el siguiente procedimiento reducido:

- Solicitud firmada por el presidente de la entidad explicando el proyecto anual a realizar y su coste estimado, e indicando número de cuenta corriente donde efectuar el ingreso.

- Fotocopia del CIF.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con las distintas Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para solicitar información ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Seguridad Social para comprobar su situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad Social.

- Justificar la subvención concedida presentando en el Ayuntamiento originales o copias compulsadas de las facturas soporte del gasto (que deberán ser facturas numeradas, fechadas y con IVA).

- El beneficiario deberá justificar debidamente la publicidad de la aportación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

- No es necesario que el preceptor justifique ni aporte un 10% a la subvención.

- El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma

- 1.º Un 30% en el momento de concederse la subvención

- 2.º El 70% restante una vez se haya presentado la cuenta justificativa

Este procedimiento reducido general podrá ser objeto de especificaciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Art. 17. CASO ESPECIAL DE SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL INDIVIDUAL.

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas relativas a acción social individual sin concurrencia se seguirá el siguiente procedimiento reducido:

- Solicitud firmada por el interesado explicando su situación.

- Fotocopia del DNI.

- Informe de valoración de la situación y ayuda del Trabajador Social o equivalente.

- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente concediendo la ayuda. (El importe de la subvención dineraria no podrá ser superior a 1.000,00 euros por año y beneficiario. Si la ayuda necesaria fuese mayor, se pagará en especie).

- De acuerdo con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones el informe que determine la existencia de la situación en virtud de la cual se concede la subvención se entenderá suficiente justificación de la misma, salvo que en el mismo se establezca otra cosa y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

- En aquellos supuestos en que la ayuda concedida sea superior a 300,00 euros por persona y año, será necesario justificar la ayuda concedida en el plazo de cinco meses desde el recibo de la percepción dineraria, presentando en el Ayuntamiento originales o copias compulsadas de las facturas soporte del gasto, admitiéndose otro tipo de justificantes usuales en el tráfico jurídico (tickets, recibos, billetes de autobús, etc.)

- No es necesario que el preceptor aporte un 10% a la subvención, ni que acredite su situación al corriente con las distintas Administraciones. Tampoco será necesario que acredite la publicidad de la aportación municipal.

- En la medida en que estas subvenciones se establecen por situaciones de especial necesidad, se entiende que están amparadas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por lo que, salvo que por su propia naturaleza no se den estas circunstancias, y por lo tanto no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ni en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Art. 17. OTRAS SITUACIONES.

El régimen de las subvenciones de concurrencia competitiva se aplicará a todo lo no regulado, y en la medida en que le sea aplicable, a la concesión directa.

Título III: El control financiero de subvenciones

Art. 18 OBJETO Y COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO.

- 1.- El control financiero de subvenciones se extenderá a las otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de acuerdo con los procedimientos regulados en esta Ordenanza o las específicas que se dicten y con cargo al Presupuesto General de la Entidad Local. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

2.-El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la aplicación y, en su caso, gestión de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

d) La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, ha sido financiada con la subvención.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Art. 19 PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

1.-Una vez que el Órgano concedente estime debidamente justificada la subvención concedida remitirá el expediente a la Intervención a efectos de que ésta inicie el procedimiento de control financiero que estime más conveniente, pudiendo ser estas cualquiera de las actuaciones a que se refiere el art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.-El control financiero se centrará en la corrección del expediente remitido por el Órgano concedente, atendiendo a las resoluciones e informes obrantes en el expediente, así como la cuenta justificativa aportada por el beneficiario.

3.-Una vez se haya examinado el expediente por la Intervención, en el supuesto en que se determine la existencia de causas que pudiesen dar lugar a la devolución de la subvención por causas diferentes a las de reintegro a que se refiere el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, se pondrán los hechos en conocimiento del Órgano concedente a efectos de que se adopten las medidas oportunas, suspendiéndose el procedimiento de control financiero, hasta que se determine la validez o no del acto de concesión de la subvención.

4.-El término de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones a las que hayan dado lugar. Las actuaciones de control financiero deberán finalizar en el plazo de 10 meses desde que se haya remitido el expediente a la Intervención y en todo caso en el plazo de 12 meses desde que el beneficiario haya entregado la cuenta justificativa.

Art. 20 EFECTOS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.

1.-En el supuesto en que del informe emitido por la Intervención se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Órgano concedente deberá acordar, en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficia-

rio, que dispondrá de un plazo de 15 días para alegar cuanto considere conveniente.

2.-Recibidas las alegaciones del beneficiario, se remitirán a la Intervención, que deberá emitir un nuevo informe. En los supuestos en los que el parecer del Órgano concedente discrepe del criterio recogido en el informe de intervención, planteará la discrepancia ante el Alcalde-Presidente al que le corresponde la resolución de la misma.

Título IV: Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Art. 21 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

1.-El importe de la subvención se determinará en función del crédito presupuestario existente para la misma, teniendo en cuenta a estos efectos que, en la medida en que la gestión del presupuesto lo permita, las Bases de Ejecución establecerán una vinculación cualitativa y cuantitativa al nivel de desagregación en que aparezcan las partidas en el estado de gastos del presupuesto.

2.-Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, en los casos que proceda, deberá efectuarse la aprobación del gasto, que supondrá, dentro del procedimiento de gasto establecido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local la autorización del gasto (fase A).

3.-La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso o disposición del gasto (fase D).

4.-El pago de la subvención y las correlativas fases de Reconocimiento de la Obligación, Ordenación del Pago y Pago, del procedimiento de gasto, se realizará, salvo que unas bases específicas establezcan lo contrario, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones.

Para el pago de las diferentes subvenciones se estará a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y, como norma general se realizará el pago de un 30% de la subvención una vez se inicie la ejecución del gasto y el restante 70% una vez se haya justificado la adecuada aplicación de la totalidad del gasto.

5.-No obstante lo anterior, si la naturaleza de la subvención así lo justifica y se establece en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos fraccionados a medida que se vaya ejecutando la actividad o proyecto subvencionado y se hayan presentado las correspondientes justificaciones.

6.-Del mismo modo, si la naturaleza de la subvención así lo justifica y se establece en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, que se entenderán como aportaciones imprescindibles para financiar la actividad o proyecto subvencionado.

En estos supuestos si el pago anticipado supera los 2.000 euros, será necesario que el beneficiario lo afiance mediante aval bancario o seguro de caución

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente ordenanza general, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Bases específicas reguladoras de las subvenciones que, en su caso se aprueben, Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, así como demás legislación concordante.

La presente Ordenanza, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaraíz de la Vera, 12 de julio de 2005.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

4263

JARAÍZ DE LA VERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se añade el siguiente párrafo al artículo 2 de esta ordenanza con la siguiente redacción:

Aquellos que tengan el carnet de las escuelas municipales tendrán un 10% de bonificación para cualquiera de las tasas para la utilización de cualquiera de las pistas deportivas previa presentación del carnet que acredite dicha condición. Esta bonificación no es acumulable con otras posibles reducciones reguladas en la propia tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaraíz de la Vera, 12 de julio de 2005.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

4264

HIGUERA DE ALBALAT**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 24 de Junio de 2005 aprobó inicialmente la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente sobre modificación e imposición del tributo local referido, así como la Ordenanzas y tarifas que regula dicho tributo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Higuera, 1 de julio de 2005.- El Alcalde (ilegible).
4234

MOHEDAS DE GRANADILLA**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/05/2005 la implantación y modificación de las ordenanzas fiscales que se indican y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 108 de fecha 08/06/2005, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art. 17.º-4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística

3. No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan

ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) , y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o minusválidos:

* Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.

* Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

* Certificación de la minusvalía emitida por el Organismo o autoridad competente.

* Declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso exclusivo del minusválido

B) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

* Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo

* Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

* Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5. Tarifas

1.- Al cuadro de cuotas que determina el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su art. 95.1 se le aplicará el coeficiente de incremento 1,045 para todo tipo de vehículos, resultando el siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos.- Cuota euros

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales.....	13,19
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	35,62
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	75,18
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	93,65
De 20 caballos fiscales en adelante.....	117,04

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	87,05
De 21 a 50 plazas.....	123,98
De más de 50 plazas.....	154,98

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	4,19
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	87,05
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	123,98
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	154,98

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.....	8,47
De 16 a 25 caballos fiscales.....	29,02
De más de 25 caballos fiscales.....	87,05

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.....	18,47
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	29,02
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	87,05

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	4,62
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.....	4,62
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.....	7,91
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.....	15,84
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.....	31,66
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.....	63,31

2.- El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado. En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6. Bonificaciones
No se establecen.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición, prorrateándose por trimestres naturales.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondiendo al sujeto pasivo el pago íntegro del recibo, sin perjuicio de la posterior devolución de la parte no consumida.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 9. Ingresos

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del segundo trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses, finalizando el plazo para el pago voluntario el día 30 de junio, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, salvo que por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se establezca otros plazos.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30-05-2005, empezará a regir con efectos del día 1 de enero de 2006 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

Disposición Adicional Primera

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA:

Se añade el párrafo 4 al art. 9, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo. 9.º 4: Bonificaciones potestativas en la cuota íntegra:

a) Los sujetos pasivos vecinos de esta localidad que ostenten la condición de titulares de familia numerosa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del inmueble que constituya la vivienda habitual del beneficiario. Se entenderá a estos efectos por familia numerosa aquella que conforme a la norma estatal así se determine. Para el otorgamiento de la bonificación deberán solicitarse en las oficinas municipales, una vez abonado el recibo del año en curso y acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación de la fotocopia del Libro de Familia, reintegrándose el 50% del recibo abonado.

TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Se modifica el art. 3. Cuantía, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo. 3. Cuantía.- 1,50 euros/bando, estando exentas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de ámbito de la localidad, inscritas en cualquier registro público de Asociaciones y que acrediten tal naturaleza.

TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica el art. 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo. 5. Cuota tributaria:

- a) Vecinos con más de cuatro años de empadronamiento: Por nicho 150,00 euros.
- b) Vecinos con menos de cuatro años de antigüedad: Por nicho 240,00 euros.
- c) No vecinos: Por nicho 480,00 euros.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS:

Se modifican el art. 5.2 y art. 7.º 3, que quedan redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

-Por cada vivienda habitual: 45,00 euros. Se entenderá por vivienda habitual la destinada a domicilio de carácter familiar de vecinos de la localidad.

-Por cada vivienda de temporada: 20,00 euros. Se entenderá por vivienda de temporada aquella vivienda que reúna las condiciones de habitabilidad y no esté ocupada por vecinos.

-Por local destinado al ejercicio de actividades profesionales: 35,00 euros.

-Por local destinado al ejercicio de actividades económicas, excepto Bancos y Cajas de Ahorro con agencia propia en la localidad: 65,00 euros.

-Bancos y Cajas de Ahorros con agencia propia en la localidad: 110,00 euros.

Art. 7.3.- Se establece una bonificación a los sujetos pasivos titulares de familia numerosa del 50% de la tarifa anual por la vivienda habitual.

TASA POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

Se modifica el art. 3.2, del siguiente tenor literal:

Artículo. 3.2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- a) Por el servicio de fotocopidora: Cada copia DIN A-4, 0,10 euros/fotocopia, DIN A-3, 0,20 euros/fotocopia.
- b) Por el servicio de telefax: Envío provincial 0,60 euros/folio. Envío interprovincial 1,20 euros/folio. No se admitirá el envío de telefax internacionales.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el art. 3.2, del siguiente tenor literal:

Artículo. 3.2. Las tarifas de este servicio serán las siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA:

Mínimo obligatorio: Hasta 18 m.3: 4,81 euros/trimestre.

De 19 m.3 a 30 m.3: 0,36 euros/m.3/trimestre.

Más de 30 m.3: 0,48 euros/m3/trimestre.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA: 40,00 euros/contador.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el art. 4, del siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Cuota: 40,00 euros/enganche a la red.

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.

Se modifica el art. 3.2, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.2. Las tarifa será de 10 euros/mes.

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS AMBULANTES, BARRACAS, CASETAS Y ANÁLOGOS.

Se modifica el art. 3.2, que queda redactado así:

Artículo 3.2 Las tarifas serán:

- A) Puestos ambulantes, por cada día no festivo : 1,50 euros.
B) Puestos ambulantes en fiestas : 50,00 euros.

TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

Se modifica el art. 3, del siguiente tenor literal:

Artículo 3. Las tarifas serán:

- En calles de primera categoría: 24 euros/año.
-En calles de segunda categoría: 12,00 euros/año.
-En calles de tercera categoría: 6 euros/año.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, que se registrará por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será:

A) Entradas individuales:

- Mayores de 14 años cumplidos: 2,00 euros/día.
-Persona mayor de 4 años cumplidos y menor de 14: 1,00 euros.

-Persona menor de 4 años: Exenta.

B) Bonos de 30 baños:

- Mayores de 14 años: 25,00 euros. - Menores de 14 años: 15,00 euros.

Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes ordenanzas y las modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzarán a aplicarse a partir del día 01/01/2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Mohedas de Granadilla a 18 de julio de 2005.-
El Alcalde, Isidro Arrojo Batuecas.

4242

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio

El Alcalde del Ayuntamiento aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas, que ha de regular la adjudicación mediante subasta, por procedimiento abierto, de la enajenación de un piso propiedad municipal, por lo que se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Alcalde del Ayuntamiento.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Piso de propiedad Municipal, Plaza del Ejido, n.º 1-2.º derecha.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 33.000 euros al alza.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra (Cáceres)

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 1

c) Localidad y Código Postal: Villanueva de la Sierra 10812.

d) Teléfono: 927 445002.

e) Fax: 927 445172.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra en horario de oficina.

7. Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra (Cáceres)

b) Fecha: El tercer día hábil a contar de la finalización de presentación de proposiciones.

8. Otras informaciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento.

Villanueva de la Sierra, 7 de julio de 2005.- El Alcalde, José Herrero Matillas.

4240

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento y por el S.O.F. los pliegos de condiciones de todo tipo que han de regir en la subasta de los aprovechamientos de pastos, montanera y ramo del monte Carrascal, propiedad de este Ayuntamiento, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que puedan ser objeto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.- Arriendo de los aprovechamientos de pastos, montanera y ramo del monte Carrascal número 115 de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Duración del contrato.- Cuatro años forestales que comienzan el primero de octubre de 2005 y termina el 30 de septiembre de 2009.

Tipo de licitación.- 11.956,00 euros es el precio base de la subasta por cada uno de los cuatro años forestales.

Fianza.- 239,12 euros como provisional para tomar parte en la subasta. La garantía definitiva será del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.- En la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

La apertura de plicas será a las 12 horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentar proposiciones. Será en la Casa Consistorial y en la Secretaría del Ayuntamiento. Se facilitan modelos normalizados de proposición y de declaración de capacidad.

Segunda subasta.- Caso de quedar desierta esta primera subasta ya citada se verificará una segunda con sujeción a las mismas condiciones y tipos de la primera, y la cual tendrá lugar a los once días hábiles contados a partir de la celebración de la primera, admitiéndose proposiciones anteriores a su celebración.

Villanueva de la Sierra, 10 de julio de 2005.- El Alcalde, José Herrero Matillas.

4239

PLASENCIA

Anuncio

D.ª ELIA MARÍA BLANCO BARBERO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en USO de las atribuciones que me confiere la Ley dicto el siguiente:

DECRETO

Teniendo que ausentarme de la Alcaldía por motivos de trabajo, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía el día 22 de julio de 2005, en el Primer Teniente de Alcalde D. PABLO ANTONIO SÁNCHEZ DEL MAZO, al cual le corresponde sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Plasencia a 21 de julio de dos mil cinco.- Elia María Blanco Barbero.- Ante mí, el Secretario (ilegible).

4259

CARRASCALEJO

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2005, la Ordenanza Fiscal número 21, Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alojamientos rurales denominados "Bungalows de Carrascalejo", se expone al público la citada modificación, que afecta

al artículo 3 de la misma, que a partir de ahora queda redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS RURALES DENOMINADOS "BUNGALOWS DE CARRASCALEJO".

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de alojamientos rurales denominados "Bungalows de Carrascalejo", especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 30 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza. -

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

ALOJAMIENTOS RURALES

TIPO HABITACIÓN.- PRECIO/DÍA

Sin aire acondicionado.- 30,00 euros.
Con aire acondicionado.- 36,00 euros.

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de devolución de las llaves de la habitación/alojamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil cinco.

Queda esta modificación expuesta al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este Anuncio publicado en el B.O.P., a los efectos previstos en los artículos 17 y Ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Carrascalejo a 19 de julio de 2005.- El Alcalde, Amador Álvarez Álvarez.

4270

LA CUMBRE

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 125 de 1 de julio, se publicó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2005, debiendo corregirse en el

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

3.- TRANSFERENCIAS

CORRIENTES..... 338.785,54 euros

Lo que se comunica a los efectos oportunos en La Cumbre a 6 de julio de 2005.- El Alcalde, Enrique Bermejo Martín.

4147

LA CUMBRE

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de julio de 2005, ha aprobado definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12/2001 de la Ley de Caminos Públicos de Extremadura.

En La Cumbre a 21 de julio de 2005.- El Alcalde, Enrique Bermejo Martín.

4258

NAVASDEL MADROÑO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005 aprobó, definitivamente, el Catálogo de Caminos de Dominio Público de este término municipal, que se relaciona, con las características obrantes en el expediente:

ID	MATRICULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)
0	03E05110713D	Camino		1763
1	03E05111909A	Camino Nuestra Señora		10441
2	03E05111910C	Camino Casa de la Marina		3971
3	03E05111910D	Camino de Brozas a Garrovillas		3504
4	03E05111911A	Camino de Brozas a Garrovillas		1408
5	03E05111911D	Camino del Río Tajo		2321
6	03E05111914A	Camino de Acebuche		2817
7	03E05111914B	Camino de Brozas a Garrovillas		3694
8	03E05111914C	Camino del Barrial	Camino del Campanario	4579
9	03E05112009A	Camino de la Carvajala		4271
10	03E05112009B	Camino de la Carvajala		2218
11	03E05112010B	Camino de la Carvajala		712
12	03E05112010C	Camino de la Carvajala		1310
13	03E05112010D	Camino del Barrial		1893
14	03E05112010E	Camino del Barrial		2119
15	03E05112010F	Camino Pantrigo		2548
16	03E05112010G	Camino Pantrigo		2086
17	03E05112010H	Camino Felipa		2136
18	03E05112011B	Camino Felipa		2419
19	03E05112011C	Camino Felipa		737
20	03E05112011D	Camino Felipa	Camino de Peña Gorda	380
21	03E05112011G	Camino de Barrial		2544
22	03E05112012A	Camino de Campanario		1758
23	03E05112012D	Camino de Brozas a Garrovillas		2768
24	03E05112013A	Camino de Río Tajo		2152
25	03E05112013B	Camino de Río Tajo		6016
26	03E05112013C	Camino de Río Tajo		2195
27	03E05112014B	Camino de Brozas a Garrovillas		3478
28	03E05112014C	Camino de la Bermeja		1497
29	03E05112014D	Camino de Plata		944
30	03E05112014E	Camino de Plata		489
31	03E05112414A	Camino Ejido del Lobon		743
32	03E05112414B	Camino de Alcántara		63
33	03E05112414C	Camino de Arirrodíguez		4328
34	03E05112414D	Camino de Navas a Alcántara		2519
35	03E05112415A	Vereda Pepina		479
36	03E05112415B	Camino de Santa Ana		1347
37	03E05112415D	Camino Manquillo		2308
38	03E05112415E	Camino de Vinagres	Camino de Aliseda	2845
39	03E05112416B	Camino de Brozas		1812
40	03E05112416C	Camino de Brozas		1436
41	03E05112416D	Camino de Vinagres		542
42	03E05112416F	Camino los Morales	Calleja de Mendo	2213
43	03E05112416G	Camino Sietedores		593
44	03E05112416H	Camino Sietedores		706
45	03E05112417A	Camino de los Noques		2214
46	03E05112417B	Camino Cabeza Araya		709
47	03E05112417C	Camino Cabeza Araya	Camino Cabeza Araya	2311
48	03E05112417D	Vereda de Brozas	Camino Cabeza Araya	2752
49	03E05112417E	Camino Fuente de los Caballeros	Camino de los Camisones	613
50	03E05112418B	Camino nuevo de la Ermita		1026
51	03E05112418C	Camino nuevo de la Ermita		3431
52	03E05112418D	Camino Fuente de los Caballeros	Camino de los Camisones	4414
53	04E00102010A	Camino de Arroyo a Garrovillas		3018
54	04E00102010B	Senda del Veigal		1480
55	04E00102012A	Camino de Nuestra Señora		513
56	04E07011411A	Camino al Pantano		188
57	04E07011412A	Camino al Pantano		2118
58	04E07011412B	Camino a Malosdientes		3942
59	04E07011413A	Camino de las Herrerías	Camino de Pozo Nuevo	1435
60	04E07011414A	Camino Fuente de los Caballeros	Camino de Changarra a Malcaliente	487
61	04E07011415A	Camino de Barrasa		2687
62	04E07011415B	Camino Fuente de los Caballeros		650
63	04E07011416A	Camino del Pinar	Camino de los Noques	1054
64	04E07011416B	Camino del Pinar		41
65	04E07011510B	Camino de Barrasa		606

66	04E07011510C	Camino a la Laguna		372
67	04E07011511A	Sin nombre		293
68	04E07011512A	Camino Dehesa de Manzano		869
69	04E07011513C	Camino de Herradura de Barales		317
70	04E07011514A	Camino de Villasbuenas	Camino de Brozas a Garrovillas	1424
71	04E07011515A	Camino de la Puerca		1661
72	04E07011515B	Camino Dehesa de Manzano		2464
73	04E07011516A	Camino Fuente de la Puerca	Camino de la Bermeja	146
74	04E07011516B	Camino Fuente de los Caballeros		3008
75	04E07011517A	Camino Eras de Malpaso	Camino del Pinar de las Animas	180
76	04E07011912A	Camino		474
77	04E07011912C	Camino de las Herrerías	Calleja de los Almendros	4274
78	04E07011913A	Camino de las Herrerías		308
79	04E07011913B	Camino Fuente de los Caballeros	Calleja de Changarra	758
80	04E07011913C	Camino de la Miguela		5034
81	04E07011914A	Camino a la Ermita de Santo Domingo		2690
82	04E07011915A	Camino Fuente de los Caballeros		433
83	04E07011915B	Camino a la Ermita de Santo Domingo		3026
84	04E07011915C	Camino de la Fuente de los Caballeros		1150
85	04E07011916A	Calleja Canchal de Juan Andrés		317
86	04E07012614B	Camino de los Vinagres	Camino de Mohedanós	1199
87	04E07021811A	Camino		2389
88	04E07093009A	Camino a Cáceres	Camino de Navas a Casar de Cáceres	1125
89	04E07093010A	Calleja de Gamboa		902
90	04E07093010B	Cordel a Cáceres		751
91	04E07093010C	Camino		345
92	04E07093011A	Vereda del Mudo		686
93	04E07093011B	Vereda del Mudo		647
94	04E07093011C	Camino del Pinar de las Ánimas		371
95	04E07093011D	Camino a la Calleja de la Froya		529
96	04E07093012A	Camino de la Fuente de los Caballeros		518
97	04E07093012B	Calleja de la Froya		103
98	04E07093012C	Camino		214
98	04E07093012D	Camino		187
100	04E07093012A	Camino		150
101	04E07093012B	Camino		252
102	04E07093012C	Camino del Ejido de Lobón		134
103	04E07093012D	Camino de la Charca		365
104	04E07093013E	Camino de la Charca		383
105	04E07093014A	Camino		255
106	04E07100410A	Camino		1923
107	04E07100412A	Camino de los Sauces	Bernardas	672
108	04E07100412B	Camino de las Huertas de la Osa		731
109	04E07100413A	Calleja de los Ejidos del Tomillar		270
110	04E07100413B	Camino de la Huertina del Palomar		144
111	04E07100414A	Camino Antiguo de Alcántara		439
112	04E07100414B	Camino del Ejido de Lobón		1464
113	04E07100414C	Camino de la Barrasa		1281
114	04E07100510A	Camino del Acebuche		1124
115	04E07100511A	Camino de Villasbuenas		802
116	04E07100511B	Camino del Barrial		562
117	04E07100609A	Calleja de Culo		865
118	04E07100611B	Cordel del Garrovillas		2915
119	04E07100612A	Camino de la Fuente de la Nacivera		306
120	04E07100612B	Camino del Molino de García		851
121	04E07100612C	Camino de Barales		996
122	04E07100613A	Camino de Herradura de los Barales		1127
123	04E07100613B	Camino de Brozas a Garrovillas		464
124	04E07100613C	Calleja de la Bermeja		1219
125	04E07100614B	Camino de Coria		4426
126	04E07100614C	Camino del Cancho		729
127	04E07100615A	Calleja de los Naranjeros		186
128	04E07100711A	Calleja de las Cuestas de la Solana		450
129	04E07101310A	Camino de la Pepina		444
130	04E07101314B	Camino del Ejido de Lobón		222

El presente catálogo será incluido en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Navas del Madroño, con la naturaleza jurídica de Bienes de dominio público destinados al uso público.

Contra el citado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el B.O.P. o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, a contar del citado plazo.

Navas del Madroño a 20 de julio de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Gómez Blázquez.

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

Desafectados como bien de Dominio Público 59,18 m.2 de terreno con acceso directo desde la vía pública en Nuestra Sra. De la O de este municipio procedente del trazado de nuevas alineaciones definido en las Normas Subsidiarias, cuya descripción es la siguiente:

Linderos: Norte Propiedad Particular (Cubycanal). Sur: Vial Público. Este: Vial Público. Oeste: Vial de nueva creación

Superficie: 59,18 m.2

y calificado como bien patrimonial según acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2005, adoptado por Unanimidad de los nueve miembros que de derecho componen esta Corporación, se expone el procedimiento a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 1732/86, de 13 de junio, por plazo de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Navas del Madroño a 19 de julio de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Gómez Blázquez.

4225

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navas del Madroño, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente, por Unanimidad de los nueve Concejales que de derecho componen la Corporación, en sesión de fecha 18 de julio de 2005, la modificación de La Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de " La Tasa por Ocupación de terrenos de uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas".

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Navas del Madroño a 20 de julio de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Gómez Blázquez.

4223

ALBALÁ

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 18 de julio de 2005, fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes, el Proyecto de Obras y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra "Hogar Club y Pisos Tutelados en Albalá". Separata 4.ª fase, el cual se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato es la ejecución de las obras de "Hogar Club y Pisos Tutelados en Albalá". Separata 4.ª fase, conforme al Proyecto Técnico confeccionado al efecto.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.- La tramitación es urgente. El Procedimiento es abierto y la forma de adjudicación es por concurso.

3.- Tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 120.000,00 euros. I.V.A. INCLUIDO.

4.- Financiación de las obras.- Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento del ejercicio de 2005 y a la subvención finalista por importe de 120.000,00 euros, otorgadas por la Consejería de Bienestar Social y abonables previa presentación de Certificaciones de Obras ejecutadas.

5.- Garantías.- La provisional se fija en el 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizada para operar en España, o por contrato seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma que las previstas para la garantía provisional.

6.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los TRECE días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposi-

ción del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

7.- Proposiciones y documentación complementaria:

1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

La proposición se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficinas, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. de la Provincia o en el D. O. de la Comunidad Autónoma.

2.- La proposición se introducirá en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "HOGAR CLUB Y PISOS TUTELADOS EN ALBALA". SEPARATA 4.ª FASE, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBALA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITADA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO (O ALTERNATIVAS AL OBJETO DEL CONTRATO), y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, CP. _____, y D.N.I. n.º _____ Expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredito por _____)

Enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de las obras de "Hogar Club y Pisos Tutelados en Albalá". Separata 4ª fase, anunciada en el B.O. de la Provincia

n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas de acuerdo con el Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, que acepto íntegramente en el precio de _____ (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo a los criterios siguientes _____ y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, y hago constar que mantengo la oferta durante _____ meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de prohibiciones de contratar establecidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Memoria con los criterios, mejoras y variantes o alternativas que se ofrecen. _____.

8.- Apertura de proposiciones.- Al día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, por la Mesa de contratación nombrada al efecto.

9.- Plazo de realización de las obras.- El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

Albalá a 18 de julio de 2005.- El Alcalde, Jesús Pascual Vicente.

4216

HOLGUERA

Convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11-07-2005 se aprobó la contratación de la plaza denominada Auxiliar Administrativo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las Bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2005, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2005, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 155 de fecha 30-06-2005, de acuerdo con la siguiente distribución:

-Grupo: D; Clasificación: Administración General; Subescala: Auxiliar; Número de vacantes: 1; Promoción Interna. Denominación: Auxiliar Administrativo.

- Grupo: D; Clasificación: Administración General; Subescala Auxiliar; Número de vacantes: 1; Acceso libre. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los turnos convocados.

La plaza no cubierta por promoción interna se acumulará a la convocada por el sistema de acceso libre. Para ello el desarrollo y la calificación final de las pruebas por promoción interna deberá estar completado con anterioridad a la propuesta de nombramientos de los aspirantes por acceso libre.

El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición, tanto para la promoción interna como acceso libre.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el R.D. 800/1995.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes por promoción interna deberán, además ser funcionarios del Grupo inmediato inferior, tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Grupo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Holguera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. Sólo podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidas a la solicitud.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 18 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2099 0237 11 0070007710 o en la cuenta 2104 0459 13 1100000014.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

QUINTO. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por, al menos cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente, en la forma siguiente:

- Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales, un representante de la Comunidad Autónoma, dos técnicos o expertos designados por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde podrá designar colaboradores o asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

SEXTO. Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para la promoción interna como acceso libre.

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Para la promoción interna la fase de oposición estará formada por dos ejercicios, obligatorios y eliminatorio, correspondientes al primero y segundo de la oposición libre.

FASE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos.

Para el resto de ejercicios la puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por el orden de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de las restantes en el B.O.P., siendo suficiente su publicación en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento referida a los contenidos del programa temario que figura en el anexo a través de un cuestionario de 75 preguntas, cuatro opcionales, con una sola respuesta correcta con una duración máxima de 75 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en copiar en un ordenador personal en un tiempo máximo de 30 minutos, un texto propuesto por el Tribunal. Este ejercicio está destinado a apreciar la capacidad de los aspirantes para copiar, componer, modificar y corregir documentos. Esta prueba se basará en la técnica de tratamiento de textos como herramienta ofimática que permite el tratamiento automatizado de la información, y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución del ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora uno o dos supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo que determine el Tribunal.

En la calificación de los ejercicios, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición, así como la claridad de ideas.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo.

FASE CONCURSO:

Valoración de los méritos presentados por los aspirantes, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio.

Promoción interna:

a) Antigüedad:

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, 0,05 puntos, con un máximo de 4 puntos, despreciándose las fracciones.

Se tendrá en cuenta todos los servicios prestados como funcionario así como los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Por grado personal consolidado:

Por el grado personal consolidado y formalizado a través de acuerdo de reconocimiento por la autoridad competente a la fecha de aprobación de esta convocatoria según el siguiente baremo:

Del 13 al 14: 1 punto.
Del 10 al 12: 0,75 puntos.
Del 7 al 9: 0,50 puntos.

c) Por méritos académicos:
Bachiller o equivalente: 0,50 puntos.
Diplomatura: 0,75 puntos.
Estudios superiores: 1 punto.

A estos efectos la titulación superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

d) Por cursos:
De 20 a 50 horas de duración: 0,25 puntos.
De 51 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.
De 101 horas en adelante: 1,00 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 3 puntos.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido del temario y/o la Administración Local en general, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Los méritos en la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

Fase de concurso acceso libre.

a) Por méritos profesionales:

-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de trabajo de igual o superior naturaleza a la plaza convocada en la Administración Pública, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el Órgano competente 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la plaza convocada en la empresa privada, que deberá ser suficientemente acreditado a través de contrato de trabajo visado por el INEM u órgano oficial que le represente, junto con el certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,05 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

A estos efectos no se computarán los periodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquellos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales no superará los 4,5 puntos.

b) Por méritos académicos:

-Bachiller o equivalente: 0,50 puntos.
-Diplomatura: 0,75 puntos.
-Estudios superiores: 1 punto.

A estos efectos la titulación académica superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

c) Por cursos:

De 20 a 50 horas de duración: 0,25 puntos.
De 51 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.
De 101 en adelante: 1,00 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 3 puntos.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido del temario y/o la Administración Local en general, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Los méritos en la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

SÉPTIMO. Calificación.

La puntuación final de la oposición vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persistiera, en los siguientes por su orden.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

La relación de aspirantes que, habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, y de los incluidos en ésta que no consten en la propuesta de nombramiento, quedarán a disposición para poder ser nombrados funcionarios interinos, si hubiera lugar y de conformidad con la normativa vigente.

Los tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

Dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados en los lugares indicados anteriormente, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Quienes tuviesen la condición de funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiese para acreditar dicha condición. En el supuesto de ser funcionario de este Ayuntamiento la referida documentación se aportará de oficio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación anterior y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor de los candidatos propuestos, como funcionario.

El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de UN MES a contar desde el día de la fecha de la notificación.

En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá presentar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984.

NOVENO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los Derechos y Deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.
6. El Municipio: Elementos, organización y competencias.
7. La Provincia: Organización y competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
10. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
11. Formas de la actividad administrativa local. Intervención de las Corporaciones locales en la actividad de los ciudadanos: Fomento, servicios públicos y policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
12. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
13. Los contratos administrativos en la esfera local: La selección del contratista.
14. Las Haciendas locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
15. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.
16. El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
17. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
18. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.
19. Atención al público. Derechos de los ciudadanos a la información: El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.
20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público. Sistemas de selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral.

21. Derecho de los funcionarios locales. Retribuciones. El Sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos sindicales y de representación.

22. Deberes de los funcionarios locales. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen Disciplinario.

23. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.

24. La ofimática: El tratamiento de textos, la base de datos y hojas de cálculo.

25. Tratamiento de textos: Configuración, creación, modificación y eliminación de textos. Impresión de archivos, tratamiento de bloques, creación de columnas, listas y tablas. Revisión ortográfica.

En Holguera a 12 de julio 2005.- El Alcalde, Pedro Tomé Gómez.

4217

(2) Artículo 135 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Edicto

Por Don Francisco Javier Méndez Méndez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR-CAFETERÍA, en C./Ejido, n.º 34-Portal-5 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art.30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O.P.

Santibáñez el Bajo a 14 de julio de 2005.- El Alcalde, Miguel Antonio García Pintor.

4146

HERVÁS

Edicto

Por parte de D. ISAAC ARROJO NEILA, se ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de BAR-CAFETERÍA, en la finca núm. 2-bajo de la calle Avda. Francisco Sanz López de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hervás a 8 de julio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4150

CASAR DE CÁCERES

Edicto

EL Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de julio de 2005, acordó la adjudicación del concurso para la realización de las obras de la Segunda Fase del Centro de Salud, según el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de mayo de 2005.

- Número de ofertas recibidas: 3
- Nombre del adjudicatario: Mego Construcciones, S.A.
- Precio: 864.855,63 euros, I.V.A. incluido

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Casar de Cáceres a 19 de julio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Juan Andrés Tovar Mena.

4204

ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO

D. TOMÁS MUELAS FERNANDEZ, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad y apertura de TALLER MECÁNICO DE AUTOMÓVILES, a ubicar en la calle AVDA. ESPAÑA, 99-Bajo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 7 de julio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4256

ABERTURA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2005, junto con bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abertura, 21 de julio de 2005.- El Alcalde, Maximiano Sedano Jiménez.

4245

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Confeccionados los Padrones de suministro de agua, basura y alcantarillado correspondientes al Primer Semestre de 2005, se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Don Miguel a 19 de julio de 2005.- EL Alcalde-Presidente, Ernesto Iglesias Tovar.

4235

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Por D.ª TERESA LÓPEZ MARTÍN, se ha solicitado (2) ?licencia para establecer la actividad de LAVANDERÍA "TERESA LÓPEZ MARTÍN", con emplazamiento en Pº. Indus. Cerro S. Francisco, P.ª 118.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Alcántara a 19 de julio de 2005.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4241

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, y en el 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona /entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente licencia actividad para UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO (C.A.R.D. tipo A).

Solicitante: D. TEODORO SÁNCHEZ CIPRIÁN actuando en nombre y representación de TALLERES SÁNCHEZ CIPRIÁN, S.L.

Emplazamiento: Avenida de Plasencia, núm. 43 (parcela 19, polígono 4).

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arroyomolinos de la Vera a 15 de julio de 2005.- El Alcalde, Serapio Mendoza Mateos.

4232

HERRERUELA

Edicto

El Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2005 y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura, aprobó provisionalmente el catálogo de Caminos Públicos de este Término Municipal.

El expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Caso de no haber reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Herreruela a 6 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente.

4252

GATA

Edicto

El PLENO de este Ayuntamiento de GATA, en Sesión ORDINARIA celebrada el día 19 de julio de 2005, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del referido R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo de exposición pública -que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 "in fine" del predicho Texto Refundido, y lo acordado por el Pleno, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo Acuerdo expreso.

Gata, 19 de julio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Corchero Pérez.

4230

ALMARAZ

Edicto

De acuerdo en lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril y en el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el 1.º Tte. de Alcalde, D. Tomás Retamosa Borreguero y en el 2.º Tte. de Alcalde D. Antonio Sanjuán Martínez, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, por período vacacional, entre los días 20 al 24 de julio, ambos inclusive, del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en el tablón de edictos, en el B.O.P. y notifíquese al interesado.

En Almaraz a 19 de julio de 2005.- La Alcaldesa, María Sabina Hernández Fernández.- Ante mí, el Secretario, Jesús Serrano Escudero.

4250

PLASENZUELA

Edicto

El Ayuntamiento en Pleno de Plasenzuela en sesión ordinaria del 4 de julio de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2001, de caminos públicos de Extremadura, aprobó provisionalmente el catálogo de Caminos Públicos de este término municipal.

El Expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P de Cáceres, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Plasenzuela a 18 de julio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4253

PERALES DEL PUERTO

Anuncio

Por D. Michel de Sande Valle, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería-bar y pizzería en el local sito en la C/. Pilar, 1 de Perales del Puerto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres.

En Perales del Puerto a 6 de julio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4238

PERALES DEL PUERTO

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 24-06-2005, aprobó provisionalmente, el Catálogo de Caminos Públicos de este término municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., queda sometido el expediente a su exposición pública, por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones.

En Perales del Puerto a 7 de julio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4229

MIAJADAS

Anuncio de Licitación

Mediante Decreto de Alcaldía 419/2005, de 25 de julio, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de Urbanización y Acceso Oeste del Sector 9 de la Localidad.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Miajadas por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a).- Organismo: Ayuntamiento de Miajadas
- b).- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Miajadas).

2.- Objeto del contrato.

- a).- Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Urbanización Acceso Oeste del Sector 9".
- b).- Lugar de ejecución: Miajadas.
- c).- Plazo de ejecución: Cinco meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a).- Tramitación: Urgente.
- b).- Procedimiento: Abierto.
- c).- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto, base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

- a).- Presupuesto base de licitación: Importe total 420.709,18 euros.
- b).- Sistema de determinación del precio: Por unidades de obras.
- c).- Criterio de selección para la adjudicación de la obra: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías.

- a).- Provisional: 8.414,18 euros, equivalente al 2% del Presupuesto del contrato licitación en las formas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b).- Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de la documentación e información.

- a).- Entidad: Ayuntamientos de Miajadas.
- b).- Domicilio: Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, n.º 10,
- c).- Localidad y código postal: Miajadas, 10100
- d).- Teléfono: 927 347 000.

e).- Fax: 927 160 546

f).- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a).- Clasificación:
Grupo A, Subgrupo 2, categoría E.
Grupo G, Subgrupo 6, categoría E.
- b).- Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

a).- Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente, al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b).- Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c).- Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, de ocho a catorce horas, de lunes a viernes. Sin perjuicio de aquellos otros que se señala en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.º Domicilio: Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, n.º 10.

3.º Localidad y código postal: Miajadas, 10100.

d).- Admisión de variantes: No.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos y anuncios que se originen en el procedimiento serán de cuenta del adjudicatario.

Miajadas, 25 de julio de 2005.- El Alcalde- Presidente, Antonio Díaz Alías.

4283

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Corrección de error

Advertido error de transcripción en el B.O.P. número 141 en relación con el 134.

	Dice	Debe decir
8 Remanente de tesorería	21.264,90	-21.264,90

TOTAL INGRESOS	532.865,00	532.865,10
----------------	------------	------------

La Administración.